



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas del treinta de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-88/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por el **Lic. Andrés Pérez Howlet**, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra de la resolución de la Asamblea Municipal de Manuel Benavides del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de sindicaturas por el Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número **IEE/AM042/033/2021**, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancia del veintiocho de abril, emitida por el Secretario General, por medio de la cual hace constar la recepción del oficio con clave IEE-SE-723/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y sus anexos; y 2. La documentación descrita en la constancia del veintinueve de abril, emitida por el Secretario General, por el que hace constar la recepción del escrito signado por el representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, por virtud del cual desahoga la vista que se brindó mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso a); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 358, numeral 1, inciso b), 359 y 360, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 26, numeral II; 27, párrafo primero, numeral I; 103; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1.- RECEPCIÓN. Agréguese al expediente en el que se actúa las constancias señaladas en el proemio del presente.

2.- ACTOR. Se le reconoce **personería** a Andrés Alfredo Pérez Howlet, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, toda vez que la autoridad responsable en su informe justificado así lo reconoce.

Asimismo, se le **tiene señalando como domicilio** para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en la Calle Melchor Guaspe esquina con calle 22 número 5401, de la Colonia Dale, en esta ciudad de Chihuahua y como autorizados para tales efectos a Daniel Prieto Nevárez y/o Efraín Hernández.

3.- AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Consejero Presidente de la Asamblea Municipal de Manuel Benavides se encuentra apegado a derecho, **se le tienen por cumplidas las obligaciones** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

En el mismo sentido, por estar relacionada con el acto impugnado y resultar por tanto pertinente, se le tiene a la autoridad responsable por presentada la documentación que acompaña al informe circunstanciado.



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

4.- ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el recurso de apelación interpuesto.

5.- INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

6.- PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR. Ténganse por ofrecidas las documentales, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana.

Pruebas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Lo anterior, de conformidad con los artículos 318, numeral 1, incisos a), c) y e) y 323, numerales 2, 3 y 4 de la Ley Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE: en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Hugo Molina Martínez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General